



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC-F.09	Pág. 1 de 4
Versión:	04	
Fecha de Aprobación:	24/01/2024	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Convenio No.	596	Fecha:	12 JUN 2024
Tipo de Convenio	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL		
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE GIRÓN		
Contratista	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA – UNINCOL		
Identificación	901.040.737-9		
Valor	0		
Plazo	4 años		

Entre los suscritos: **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.513.903 de Bucaramanga, en su calidad de **JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 00045 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000027 del 4 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante el Decreto Municipal No. 006 del 14 de enero de 2019, modificado mediante Decreto 119 del 28 de septiembre de 2020 y modificado mediante Decreto 036 del 17 de abril de 2023, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte y por otra parte **JOANNA ALEXANDRA ACEVEDO TERÁN**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 63.524.688 de Bucaramanga (Colombia), quien obra en calidad de Rectora y Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA – UNINCOL**, cargo para el que fue nombrada en fecha 12 de diciembre de 2016 por el Consejo Superior de UNINCOL, con períodos renovados hasta la fecha; actuando conforme a lo previsto en los Estatutos de UNINCOL, institución de educación superior con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia mediante Resolución Número 21328 expedida el 15 de noviembre de 2016 y NIT 901.040.737-9, con domicilio en la Calle 39A #19-18 de Bogotá D.C - Colombia, en lo sucesivo **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que el Municipio de Girón (Santander), a través de cada una de sus dependencias, tiene como finalidad liderar y coordinar líneas de acción definidas para la toma de decisiones que tengan como finalidad el bienestar social, la calidad de vida y la satisfacción de necesidades humanas fundamentales de toda la población de su jurisdicción, articulando esfuerzos con entidades públicas, privadas y sociedad civil, para que exista un verdadero proceso administrativo en cuanto a planeación, organización, dirección y control de la inversión social.
- 2) Que, a su vez, el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 establece: "Son principios rectores de la administración municipal: 1) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades: definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos, 2) EFICIENCIA: Los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".
- 3) Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Nacional La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- 4) Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como función de las Secretarías de Educación, la administración de la educación que comprende entre otras: organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio.
- 5) Que el MUNICIPIO, este facultado de conformidad con la ley, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles de propiedad del municipio.
- 6) Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2023 - Girón Social establece en su línea estratégica de educación incluyente, accesible y pertinente, programa de apoyo a la educación Se contempla Beneficiar a estudiantes de educación Superior con becas y/o subsidios y/o créditos.
- 7) Que, en desarrollo de las finalidades descritas, se considera conveniente la suscripción de un convenio de apoyo interinstitucional entre las entidades mencionadas.
- 8) Que basándose en las anteriores consideraciones y por voluntad de las partes se suscribe el presente convenio el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA – UNINCOL
------------	---

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

<p>2) Obligaciones específicas del contratista o alcance del objeto</p>	<p>LA UNIVERSIDAD otorgará un descuento a residentes y habitantes del municipio y funcionarios de la Administración municipal del Municipio de Girón, quienes para el presente convenio se denominarán como el BENEFICIARIO del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA – UNINCOL, en los programas académicos de formación de pregrado (virtual y presencial), educación continua, diplomados, postgrados y en general la oferta académica que imparte, representado en los valores de matrícula.</p>
<p>3) Beneficios</p>	<p>Los beneficios se otorgarán de la siguiente manera: LA UNIVERSIDAD ofrecerá un descuento de un quince por ciento (15%) en los programas académicos de pregrado (virtual y presencial), educación continua, diplomados, postgrados y en general la oferta académica, sobre el valor de la matrícula para los BENEFICIARIOS que se matriculen con ocasión del presente Convenio. Las personas habitantes del Municipio que deseen aplicar al beneficio acá otorgado deberán presentar el certificado de vecindad expedido por EL MUNICIPIO con máximo dos (2) meses de expedición. El descuento que se otorgará por medio del presente convenio es por persona y/o beneficiario, no es acumulable con otros descuentos y no tiene carácter retroactivo, por lo cual, el beneficio se aplicará a beneficiarios que inicien desde el primer semestre. A su vez, el descuento no aplica para inscripción, derechos de grado u otros valores que tenga establecido LA UNIVERSIDAD distintos al valor de matrícula por semestre que ofrece LA UNIVERSIDAD. Así mismo, no aplica para programas impartidos por LA UNIVERSIDAD en Convenio con otras instituciones nacionales o extranjeras; a menos que algo diferente sea descrito en un convenio específico sobre el particular.</p>
<p>4) Condiciones de acceso a los beneficios</p>	<p>Para acceder a los descuentos indicados, LOS BENEFICIARIOS deben ser admitidos al programa al que se postulan y demostrar dicha condición por medio de un certificado suministrado por EL MUNICIPIO a LA UNIVERSIDAD, donde se certifique su condición de beneficiario en los términos de la cláusula segunda de este convenio; de la siguiente manera: Requisitos 1) Certificado que indique su calidad de beneficiario o habitante del Municipio (no mayor a 20 días dirigido a la Universidad). 2) Adjuntar el certificado junto con la orden de matrícula al momento de realizar el pago en la universidad. 3) Para los programas de Educación Formal (Pregrado y Posgrado) el interesado en ser beneficiario del descuento debe ser admitido por primera vez al programa; es decir, aplica únicamente para estudiantes con matrícula nueva y no estudiantes que ya estén cursando algún programa. 4) Para los programas de educación continuada, idiomas, diplomados, los descuentos se deben solicitar antes de iniciar el programa de estudios. 5) Disponibilidad de cupo por parte de LA UNIVERSIDAD, para el programa solicitado por el beneficiario. 6) El certificado debe adjuntarse cada periodo académico, a fin de una nueva postulación del beneficiario, de acuerdo con las fechas establecidas en los recibos de matrícula emitidas por LA UNIVERSIDAD y al cumplimiento de las condiciones de renovación.</p>
<p>5) Alcance de los beneficios</p>	<p>El descuento se aplicará para nuevas matrículas; es decir beneficiarios nuevos, para mantener el descuento otorgado en virtud del presente convenio. Cada beneficiario deberá haber aprobado el semestre cursado, obtener un promedio ponderado de mínimo 3.5 en el semestre inmediatamente anterior de acuerdo con la escala de evaluación contenida en el Reglamento Estudiantil de LA UNIVERSIDAD. El incumplimiento de cualquiera de estas situaciones implicará la pérdida automática del beneficio y no podrá hacer uso de este en el futuro. El beneficiario deberá efectuar la matrícula de conformidad a lo establecido en el parágrafo cuarto de la presente cláusula y remitir semestralmente la carta de la que se habla en el parágrafo anterior a LA UNIVERSIDAD</p>
<p>6) Beneficiarios</p>	<p>Se entiende por beneficiarios los residentes y habitantes de EL MUNICIPIO, docentes EL MUNICIPIO y funcionarios de EL MUNICIPIO</p>
<p>7) Obligaciones generales de las partes.</p>	<p>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN</p> <p>Para el adecuado desarrollo del presente convenio, se compromete a: 1) Promocionar sin costo alguno para LA UNIVERSIDAD, los programas académicos formales que imparte LA UNIVERSIDAD. 2) Realizar la promoción y divulgación de los beneficios contenidos en el presente Convenio. La información por divulgar es establecida por LA UNIVERSIDAD y comunicada</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.09

Pág. 3 de 4

Versión:

04

Fecha de Aprobación:

24/01/2024

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

por el supervisor del presente Convenio o la persona que éste delegue. 3) Apoyar en la convocatoria de conferencias y eventos (estipulados por LA UNIVERSIDAD), en modalidad presencial y a distancia. 4) Participación de las dos partes en una reunión de seguimiento que permita identificar los resultados obtenidos a través del convenio (nuevas estrategias para difusión de la información, reporte general de la gestión, entre otros.) 5) Hacer un uso debido, en los términos impartidos para tales efectos por la sindicatura de LA UNIVERSIDAD, respecto de la información y material informativo que le sea suministrado de los programas de formación de LA UNIVERSIDAD. 6) Abstenerse de usar los logos, imágenes y marcas de LA UNIVERSIDAD para fines diversos a los relacionados en el presente Convenio. PARÁGRAFO: La suscripción del presente convenio no implica compromiso alguno por parte de EL MUNICIPIO, sobre la existencia de aspirantes a los programas ofrecidos por LA UNIVERSIDAD, ni de la continuidad por parte de los beneficiarios en el proceso de selección o en los programas elegidos, y en los que hayan sido admitidos. Tampoco implica responsabilidad alguna por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRÓN sobre el pago de las matrículas respectivas, las cuales en todo caso son obligación exclusiva del beneficiario

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Para el adecuado desarrollo del presente convenio, LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Otorgar los descuentos dispuestos en Obligaciones específicas del contratista o alcance del objeto – párrafo primero del presente Convenio a los beneficiarios del CONVENIO, que sean admitidos en alguno de los programas académicos de LA UNIVERSIDAD. 2) Impartir los programas académicos a los beneficiarios del descuento que sean admitidos en los mismos y que cancelen en debida forma los derechos pecuniarios de matrícula correspondiente. 3) Suministrar a EL MUNICIPIO la información relacionada con la ejecución del presente Convenio. 4) suministrar a EL MUNICIPIO un informe detallado de los estudiantes que se encuentran dentro del convenio y el crecimiento de los beneficiarios por semestre

8) Condiciones de renovación

1) El beneficiario debe hacer uso continuo del beneficio; es decir, no puede interrumpir las actividades académicas, ni el descuento. 2) Ser beneficiario desde el primer semestre del programa académico a cursar. 3) No ser objeto de sanción disciplinaria. 4) El beneficiario no podrá retirar materias/ asignaturas/cursos después del cierre de matrícula. 5) El beneficiario no podrá aplazar un semestre o realizar interrupción de estudios. 6) Cumplir con el promedio académico exigido. 7) Los descuentos no son acumulables, no son retroactivos y no son transferibles. 8) El beneficiario deberá realizar la solicitud del beneficio antes de la fecha de pago ordinario o extraordinario, aplicando la tarifa correspondiente a la fecha de solicitud. 9) El beneficio no se aplica posteriormente a un pago previo realizado. 10) La política de descuentos no aplica para cursos intersemestrales y otros derechos pecuniarios. 11) Demostrar que continúan siendo habitante del Municipio de Girón; dicha demostración y entrega de documentación deberá hacerse dentro de los tiempos establecidos por la universidad y sus calendarios académicos (semestralmente), en caso de la No entrega oportuna de la documentación es posible la pérdida del beneficio. 12) Obtener un promedio ponderado de mínimo de 3.5 en el semestre inmediatamente anterior de acuerdo con la escala de evaluación contenida en el Reglamento Estudiantil de LA UNIVERSIDAD. 13) Matricular la totalidad de unidades de estudio para cada periodo. 14) No interrumpir el programa (los casos de fuerza mayor serán evaluados por las directivas de cada una de las partes, según corresponda, para decidir si se hacen excepciones. 15) Aprobar la totalidad de unidades de estudio matriculadas en el periodo inmediatamente anterior. 16) El beneficiario deberá solicitar el certificado para realizar la renovación a través de EL MUNICIPIO

9) Plazo:

El presente convenio tendrá una duración desde su perfeccionamiento hasta el 30 de diciembre de 2027, el cual podrá ser prorrogado previa evaluación de las partes sobre el resultado de este.

10) Valor:

De acuerdo con la naturaleza el presente convenio es sin cuantía



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC-F.09	Pág. 4 de 4
Versión:	04	
Fecha de Aprobación:	24/01/2024	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN		

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

12) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia
13) Causales de Terminación:	Las partes podrán dar por terminado el Convenio antes de vencerse el plazo estipulado, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en el Acta de Terminación suscrita por las dos partes. Además de lo anterior, el presente Convenio podrá terminar por alguna de las siguientes razones: A) Por mutuo acuerdo de las partes. B) Por incumplimiento en las obligaciones de cualquiera de las partes. C) Por disolución de las partes. D) Unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier tiempo mediante aviso dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada y sin lugar a indemnización alguna. PARÁGRAFO: De darse por terminado este Convenio de manera anticipada, los beneficiarios de EL MUNICIPIO, que hayan ingresado a cursar algún programa de formación de LA UNIVERSIDAD en virtud del Convenio, conservarán los beneficios aquí determinados hasta la culminación del programa académico.
14) Capacidad legal, inhabilidades e incompatibilidades:	LAS PARTES declaran con la firma del presente contrato que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley
15) Cesión:	Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.) Los estudios previos. 2.) La invitación formulada. 3.) Oferta presentada por el Contratista. 4.) Documentos precontractuales. 5.) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
16) Indemnidad:	LA UNIVERSIDAD se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
20) Gratuidad:	La ejecución del presente convenio no demandará retribución económica de ninguna especie para EL MUNICIPIO ni LA UNIVERSIDAD. Por tanto, no genere erogación de gasto alguno, ni requiere certificado de disponibilidad presupuestal para las instituciones que firman el presente convenio.
21) Perfeccionamiento:	El convenio se entiende perfeccionado y legalizado la firma de los respectivos representantes legales.
22) Supervisión:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA UNIVERSIDAD a favor del EL MUNICIPIO estará a cargo del Profesional Universitario de calidad educativa – mejoramiento, Código 219 Grado 02 o el funcionario que haga sus veces y el funcionario que sea designado por parte de LA UNIVERSIDAD
POR EL MUNICIPIO, JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO Jefe Oficina de Contratación	POR EL CONTRATISTA, 596 12 JUN 2024 JOANNA ALEXANDRA ACEVEDO TERÁN Rectora y Representante Legal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código: OC-F.08 Pág. 1 de 1

Versión: 01

Fecha de Aprobación: 19/01/2021

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Girón, 12 JUN 2024

596

Doctor(a):

URIEL YESITH PARRA FUENTES
Profesional Universitario Código 219 Grado 02
Municipio de Girón

Referencia: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado(a) como supervisor del contrato celebrado con **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA – UNINCOL**, y que se suscribió con el objeto “**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA – UNINCOL**”.

En ejercicio de tal designación deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 del 2019 modificado por el Decreto 139 del 2021, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta h) consultar el Manual de Supervisor vigente para realizar en forma debida sus funciones como supervisor

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato cuyo objeto es: “**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA – UNINCOL**”. Al Dr. **URIEL YESITH PARRA FUENTES**, Profesional Universitario Código 219 Grado 02, identificado con la cédula de ciudadanía número **88206049** de **Cúcuta**.

Girón, 12 JUN 2024

Firma del notificado,

URIEL YESITH PARRA FUENTES
C.C. 88206049 de Cúcuta
Profesional Universitario Código 219 Grado 02
Elaboró: Uriel Yesith Parra Fuentes